

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26  
REGULADORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS  
DE POLICIA LOCAL QUE SE REFIERAN, AFECTEN O  
BENEFICIEN DE MODO PARTICULAR A LOS SUJETOS PASIVOS.**

**I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

**Artículo 1º.-**

La presente tasa se establece en uso de las facultades contenidas en el artículo 20.4.f), g) y z) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**II.- HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2º.-**

Constituye el Hecho Imponible la recepción de los servicios públicos de la Policía Local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al Sujeto Pasivo y son objeto de regulación en la presente Ordenanza y se traduzcan en la realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano, tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas de las habituales de señalización y ordenación del tráfico por la Policía Local. Estas actividades se concretan en las siguientes:

- a) Conducción de vehículos o caravanas de los mismos que por sus características o las de la vía requieran el auxilio de la Policía Local.
- b) Cortes de tráfico o reservas de aparcamiento, de realización imprescindible y demandados por personas físicas o jurídicas, que desarrollen actividades con animo de lucro en la vía pública.

**III.- SUJETO PASIVO**

**Artículo 3º.-**

Son Sujetos Pasivos los beneficiarios o receptores de los servicios contemplados en el artículo 2º de esta Ordenanza.

**IV.- DEVENGO**

**Artículo 4º.-**

La tasa se devenga desde el momento de iniciación del servicio y hasta finalización del mismo.

**V.- CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 5º**

La cuota tributaria se fijará de acuerdo con las siguientes tarifas:

Días lectivos (Jornada diurna):

	<b>CÓDIGOS</b>	<b>EUROS</b>
Hora de trabajo de Subinspector	T26.01.01	39,77
Hora de trabajo de Oficial y Policía	T26.01.02	35,48
Hora de trabajo de Vigilante municipal	T26.01.03	27,96

Días festivos y lectivos jornada nocturna

	<b>CÓDIGOS</b>	<b>EUROS</b>
Hora de trabajo de Subinspector	T26.02.01	49,45
Hora de trabajo de Oficial y Policía	T26.02.02	44,04
Hora de trabajo de Vigilante municipal	T26.02.03	3,31

## **VI.- NORMAS DE GESTIÓN.**

### **Artículo 6º.-**

1.- Los agentes destinados a este tipo de servicio estarán sujetos a la exclusiva autoridad de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local.

2.- La Jefatura del Cuerpo de Policía Local dispondrá el número de Agentes y tiempo de servicio, en orden a preservar las medidas de seguridad, de legalidad y de autoprotección de los Agentes que cada servicio requiera. En ningún caso el receptor del servicio podrá impartir instrucciones o señalar el número de Agentes necesarios para el servicio.

3.- El sujeto pasivo, previamente a la solicitud deberá interesar personalmente o por escrito detallado de sus necesidades, un informe de la Jefatura de Policía Local, que servirá de base para efectuar la autoliquidación.

## **VII.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO**

### **Artículo 7º.-**

El pago de la tasa se realizará en régimen de autoliquidación al efectuar la solicitud. Este pago cubrirá los gastos previstos en número de Agentes y tiempo de servicio. Si en el desarrollo del evento no se cumplieran las previsiones y requiriera el empleo de un mayor o menor número de efectivos y/o tiempo, esta diferencia será objeto de una liquidación posterior.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente el día 18 de noviembre de 1999, ha sido modificada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de 22 de octubre de 2015, elevado a definitivo el día 23 de diciembre del mismo año y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.